



### RESOLUCIÓN № 18531 29 de noviembre del 2022



"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección
No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>2</sup> y;

### **CONSIDERANDO:**

### 1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1136 - 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió **el Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 del 5 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del Acuerdo No. CNSC - 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 del 5 de diciembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la GOBERNACIÓN DEL CAUCA en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <a href="https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general">https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general</a>.

El día **10 de noviembre del año 2022** se expidió la **Resolución No. 5828** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5247, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	
5247	2	10299971	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX	
Justificación				

"Por acta No. 004 del 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 5247, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, teniendo en cuenta que: El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "gestionar los componentes de la infraestructura tecnológica e informática de la secretaria de educación, garantizando su buen desempeño y adecuada utilización acorde a las necesidades actuales de la entidad y como REQUISITO DE EXPERIENCIA: 36 meses de experiencia profesional relacionada". De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes al Sr. CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX, elegible con posición No. 2, adjuntó para el concurso de méritos, la siguiente experiencia profesional, la cual no es relacionada a la requerida para el empleo objeto de análisis, así:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 2 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	
5247	2	10299971	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX	
luctificación				

ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN	DENOMINACION EMPLEO	OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL
Departamento Administrativo Nacional De Estadística	Profesional Universitario 2044-06	La certificación expedida por la Coordinadora del área de Gestión del Talento Humano, no registra experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis.
Departamento Administrativo Nacional De Estadística		La certificación expedida por el coordinador operativo del Departamento de Planeación Estadística Territorial Sur Occidente – Cali – sub Sede Popayán, no se toma para validación de experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta que la misma debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, jefe de personal o quien tenga su

		competencia. (Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.2.6.1)
CECNAL	Digitador de Materiales Pedagógicos	No se valida como experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis
Big Services International	Analista de Sistemas	No se valida como experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis, teniendo en cuenta que la que adjuntó corresponde a experiencia en empleos del nivel técnico
Corporación Autónoma Regional del Cauca	Sistemas	le No se valida como experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis, teniendo en cuenta que la que adjuntó corresponde a experiencia en empleos del nivel técnico

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 278 del 28 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No.** 5247 ofertado en el **Proceso de Selección No. 1136 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintiocho (28) de marzo del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día veintinueve (29) de marzo hasta el dieciocho (18) de abril del 2022<sup>4</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 3 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC veintiocho (28)de marzo 2022.

Estando en el término señalado, el señor CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX, ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

### 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>5</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente." (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. 1136 de 2019 - Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho

conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

<sup>5</sup> Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 4 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

- a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:
  - Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados por el empleo ofertado en la Convocatoria, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
  - Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1136 del 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. CNSC 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20191000009416 de 2019.

Verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 5247**, ofertado por **LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
5247	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	PROFESIONAL
REQUISITOS				

**Propósito:** gestionar los componentes de la infraestructura tecnológica e informática de la secretaria de educación, garantizando su buen desempeño y adecuada utilización acorde a las necesidades actuales de la entidad.

#### Funciones:

- 1. Gestionar el sistema de información del sector educativo:
  - 1.1 Diseñar y planear la recolección de la información de la Secretaría de Educación y poder cumplir con la normatividad vigente en cuanto a entrega de información.
  - 1.2 Realizar la capacitación del personal administrativo, docente y directivo docente en el manejo de los sistemas de información para la recolección y reporte de información.
  - 1.3 Consolidar y validar la información generada por los sistemas de información, establecimientos educativos y las áreas de la Secretaría de Educación, con el fin de contar con insumos de calidad para la toma de decisiones.
  - 1.4 Generar los reportes de información que exige la normatividad y los demás requeridos por las áreas de la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos para la toma de decisiones.
- 2. Formular, ejecutar y efectuar seguimiento al Plan de Tecnología e Informática (PETI) de la Secretaría de Educación.
- 3. Dar soporte técnico de la infraestructura tecnológica del Sector Educativo:
  - 3.1 Ejecutar la solución a los requerimientos de soporte técnico de segundo nivel (asesoría telefónica especializada o visita de campo).
  - 3.2 Ejecutar el soporte técnico ofrecido por proveedores de tecnología para asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica e informática de la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos oficiales.
  - 3.3 Ejecutar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo según las condiciones iniciales (alcances y procedimientos diseñados) para garantizar el correcto funcionamiento de los componentes de la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Educación.
- 4. Administrar la plataforma tecnológica e informática del Sector Educativo: 4.1 Planear, dirigir, organizar y controlar las actividades relacionadas con la administración de hardware, software y comunicaciones informáticas de la plataforma tecnológica que soporta los procesos de la Secretaría de Educación y establecimientos educativos.
  - 4.2 Capturar requerimientos, analizar, diseñar, desarrollar e implementar software para la Secretaría de Educación, según las necesidades realizadas por los usuarios o por las áreas de la entidad y los establecimientos educativos.
  - 4.3 Planear, coordinar y controlar el desarrollo o actualización de software desarrollado por el área correspondiente o un proveedor externo, con el fin cubrir los requerimientos de manejo de información de los procesos misionales y de apoyo de la Secretaría de Educación.
  - 4.4 Administrar el Sistema de Recursos Humanos Humano, el Sistema de Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE).
- 5. Mantener y gestionar la seguridad de la plataforma tecnológica del Sector Educativo:

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 5 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
5247	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	PROFESIONAL
REQUISITOS				

- 5.1 Ejecutar la estrategia que garantice la integridad y seguridad de la información de la Secretaría de Educación, desarrollando actividades de administración de copias de seguridad, realizando el seguimiento al control de acceso a los recursos de tecnología informática por parte de los usuarios y funcionarios de la Secretaría de Educación.
- 5.2 Ejecutar el Plan de Contingencias de Tecnología o Mapa de Riesgos del área, perteneciente a la Secretaría de Educación.
- 5.3 Realizar actividades que permitan mantener y sostener la seguridad de la plataforma tecnológica informática, realizando pruebas y mediciones de las contramedidas establecidas en el Plan de Contingencias de Tecnología o Mapa de Riesgos del área.
- 5.4 Recibir y analizar los requerimientos de creación, modificación o eliminación de identificadores o perfiles de usuario, verificando y actualizando la matriz de usuarios para asegurar el control de acceso autorizado a los recursos IT y la integridad de la información de la Secretaría de Educación.
- 6. Formular, ejecutar y efectuar seguimiento al Plan de Tecnología e Informática (PETI) de la Secretaría de Educación.
- 7. Administrar las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) en la Secretaría de Educación y en los Establecimientos Educativos (EE) oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, planeando y gestionando la infraestructura de TICs, garantizando que en los EE existan ambientes y medios de aprendizaje apropiados, que estimulen la creatividad, el auto aprendizaje y el desarrollo de competencias que aseguren la calidad educativa a través de TICs y fomenten el desarrollo educativo.
- 8. Realizar la medición de los indicadores de proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.
- 9. Elaborar el Plan de Acción, Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Asistencia Técnica y Plan de Mejoramiento de la dependencia.
- 10. Realizar proyectos de tecnología informática según la necesidad para el mejoramiento continuo de la Secretaría de Educación y de los establecimientos educativos oficiales.
- 11. Cumplir con los elementos y/o requisitos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y MECI correspondientes a los procesos en los que participe.
- 12. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área desempeño y la naturaleza del empleo.

### Requisitos:

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería de Sistemas, del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, telemática y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines

**Experiencia:** Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

### 3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX.

El elegible en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el **11 de abril de 2022** allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 6 de 12 "Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

Respetuosamente me permito ejercer mi derecho de contradicción y defensa en base a las observaciones presentadas por la entidad, así:

 ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Departamento Administrativo Nacional De Estadística. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: La certificación expedida por la Coordinadora del área de Gestión del Talento Humano, no registra experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis.

R// La certificación expedida por la Coordinadora del Área de Gestión de Talento Humano del DANE guarda relación con las especificaciones del empleo, no solo frente a las características del propósito del empleo, sino específicamente con las siguientes funciones:

Funciones Certificadas DANE	Funciones OPEC 5247
Participar en el seguimiento a las actividades de recolección, revisión, crítica, codificación, logística, captura, de la información de las encuestas asignadas.	Gestionar el sistema de información del sector educativo:  1.1 Diseñar y planear la recolección de la información de la Secretaría de Educación y poder cumplir con la normatividad vigente en cuanto a entrega de información.
3. Brindar apoyo técnico a la solución de las inquietudes temáticas y logísticas de los operativos de las encuestas asignadas. 7. Brindar apoyo técnico en la realización de los operativos asignados para el desarrollo de las diferentes encuestas a su cargo. 9. Atender a los usuarios internos y externos del Departamento, orientando y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización.	3.1 Ejecutar la solución a los requerimientos de soporte técnico de segundo nivel (asesoría telefónica especializada o visita de campo).
5. Sugerir los ajustes necesarios para el adecuado funcionamiento del software, con el fin de optimizar las herramientas de captura adecuadas para los procesos de recolección y crítica de las encuestas asignadas.	<ul> <li>4.2 Capturar requerimientos, analizar, diseñar, desarrollar e implementar software para la Secretaría de Educación, según las necesidades realizadas por los usuarios o por las áreas de la entidad y los establecimientos educativos.</li> <li>4.3 Planear, coordinar y controlar el desarrollo o actualización de software desarrollado por el área correspondiente o un proveedor externo, con el fin cubrir los requerimientos de manejo de información de los procesos misionales y de apoyo de la Secretaría de Educación.</li> </ul>

ENTIDAD QUE EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN: Corporación Autónoma Regional del Cauca.
 OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMISION DE PERSONAL: No se valida como experiencia profesional relacionada al empleo objeto de análisis, teniendo en cuenta que la que adjuntó corresponde a experiencia en empleos del nivel técnico.

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 7 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

R// En certificación expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, emitida el 5 de octubre de 2017, se hace constar que aparte de las funciones ejercidas en un empleo del nivel técnico, también se cumplieron funciones del nivel Profesional, lo cual se expresa de manera tácita y sucinta:

Popayán, 5 de octubre de 2017.

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC HACE CONSTAR

Que el Señor CARLOS ALBERTO ORTÍZ AUX, identificado con la cédula 10299971 expedida en Popayán, además de dar cumplimiento a las funciones de Analista de Sistemas 3003 – 15 según resolución 1770 de diciembre del 2011, a partir del 4 de octubre de 2012 y hasta la fecha, ha desarrollado de manera conjunta funciones del nivel profesional como Ingeniero de Sistemas así:

Por lo anterior, dichas funciones no se encuentran enmarcadas en el empleo del nivel técnico, sino en el nivel profesional. Adicionalmente, las mismas guardan estrecha relación con las funciones y propósito del empleo, así:

Funciones Certificadas CRC	Funciones OPEC 5247
Asesorar la formulación de políticas sobre sistemas de información que conduzcan a obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de las Actividades de la Corporación.	Gestionar el sistema de información del sector educativo:  1.1 Diseñar y planear la recolección de la información de la Secretaría de Educación y poder cumplir con la normatividad vigente en cuanto a entrega de información.
Asesorar y dar el soporte técnico necesario a las dependencias de la Corporación, en el manejo de los sistemas de información que adquiera la entidad y en el uso de los recursos informáticos.	3.1 Ejecutar la solución a los requerimientos de soporte técnico de segundo nivel (asesoría telefónica especializada o visita de campo).
Asesorar a las dependencias para agilizar procesos, mediante uso de sistemas de computación, redes de información, aplicaciones adecuadas, recomendar los programas que ofrezcan las mejores alternativas para la Corporación Según sus requerimientos.	<ul> <li>4.2 Capturar requerimientos, analizar, diseñar, desarrollar e implementar software para la Secretaría de Educación, según las necesidades realizadas por los usuarios o por las áreas de la entidad y los establecimientos educativos.</li> <li>4.3 Planear, coordinar y controlar el desarrollo o actualización de software desarrollado por el área correspondiente o un proveedor externo, con el fin</li> </ul>
Asesorar la determinación de especificaciones técnicas de equipos, lenguajes y programas	cubrir los requerimientos de manejo de información de los procesos misionales y de apoyo de la Secretaría de Educación.

Funciones Certificadas CRC	Funciones OPEC 5247
necesarios para satisfacer las necesidades de la Corporación.	
Asesorar la determinación de especificaciones técnicas de equipos, lenguajes y programas necesarios para satisfacer las necesidades de la Corporación.	
Efectuar las recomendaciones necesarias para mantener actualizada la tecnología de los sistemas de información y recursos informáticos de la Corporación.	

Teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que las certificaciones objetadas que fueron aportadas en la convocatoria, aseguran el cumplimiento bajo la norma de todos los requisitos para ejercer el empleo OPEC 5247.

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 8 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

# 3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE		
5247	2	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX		
Análisis de los documentos				

Análisis de los documentos

Descendiendo al caso concreto, tenemos que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que" "Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria", frente a lo cual procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

Una vez revisados los documentos aportados por parte del elegible a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidencia lo siguiente:

### Requisito de estudio.

 Título de Ingeniero de Sistemas, emitido por Universidad Nacional Abierta y a Distancia - Unad el 14 de diciembre de 2012.

### Requisito de experiencia.

- Certificación emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en la que consta su vinculación como Profesional Universitario desde 01/11/2017 hasta el 30/01/2020.
- Certificación emitida por Corporación Autónoma Regional del Cauca el 10 de mayo de 2018.

Frente a estas certificaciones se observa que cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 15 del **Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 de 2019, que señala:

"Artículo 15. Certificación de La Experiencia: para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que consiste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la solicitud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de definiciones del presente acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide
- b) cargos desempeñados
- c) funciones, salvo que la ley las establezca
- d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año)

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o Representante legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Ahora bien, el aspirante también aportó los siguientes certificados, aclarando que estos no fueron tomados en cuenta para la verificación de requisitos mínimos; sin embargo, y habida cuenta que con las mencionadas previamente se verificó el cumplimiento de los requisitos, no se efectuará pronunciamiento respecto a estas.

- Certificación emitida por CECNAL, como Digitador de Materiales Pedagógicos desde 6/1/2003 hasta el 27/6/2003.
- Certificación emitida por BACHILLERATO ACADÉMICO CÍCLICO DEL CAUCA, como DOCENTE INGLÉS E INFORMÁTICA desde 30/6/2003 hasta el 30/5/2006.
- Certificación emitida por COLEGIO LOS ALCÁZARES, como DOCENTE INGLÉS desde 15/1/2006 hasta el 15/6/2008.
- Certificación emitida por Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia, como Asesor Delegado desde 13/7/2008 hasta el 24/3/2010.
- Certificación emitida por Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia, como Coordinador de Infraestructura desde 26/4/2010 hasta el 30/8/2010.
- Certificación emitida por Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, como Encuestador desde 19/10/2010hasta el 27/11/2010.
- Certificación emitida por Big Services International, como Analista de Sistemas desde 11/1/2011 hasta el 31/5/2011.
- Certificación emitida por Universidad La Gran Colombia, como Delegado Territorial desde 30/5/2011 hasta el 18/2/2012.

FRENTE A LA CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE:

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 9 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE		
5247	2	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX		
Análisis de los documentos				

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIÓN CERTIFICADA	ANÁLISIS
Realizar la medición de los indicadores de proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.	Participar en el seguimiento a las actividades de recolección, revisión, crítica, codificación, logística, captura, de la información de las encuestas asignadas, con la oportunidad y periodicidad requerida.  Participar en el control de los instrumentos de recolección necesarios para el cumplimiento oportuno de las programaciones y cronogramas establecidos para las encuestas a su cargo, con la oportunidad, calidad y periodicidad requerida.	Las funciones desempeñadas por el concursante comportan acciones de seguimiento, recolección, revisión y control de información, lo cual se relaciona con la medición de indicadores en la medida que estos son instrumentos de seguimiento y control para la verificación del cumplimiento de metas.
Diseñar y planear la recolección de la información de la Secretaría de Educación y poder cumplir con la normatividad vigente en cuanto a entrega de información.	Participar en el seguimiento a las actividades de recolección, revisión, crítica, codificación, logística, captura, de la información de las encuestas asignadas, con la oportunidad y periodicidad requerida.  Participar en el control de los instrumentos de recolección necesarios para el cumplimiento oportuno de las programaciones y cronogramas establecidos para las encuestas a su cargo, con la oportunidad, calidad y periodicidad requerida.	El aspirante acredita actividades relacionadas con la recolección de la información en las diferentes etapas del proceso, esta función encuentra su relación directa con la requerida en la OPEC.  Al respecto resulta pertinente precisar que no es posible exigir que la información sea relacionada con la Secretaría de Educación, pues ello implicaría requerir experiencia específica la cual se encuentra proscrita del ordenamiento jurídico.
Realizar la capacitación del personal administrativo, docente y directivo docente en el manejo de los sistemas de información para la recolección y reporte de información	Brindar apoyo técnico a la solución de las inquietudes temáticas y logísticas de los operativos de las encuestas asignadas.	Las actividades desarrolladas por el concursante comportan dos elementos que se relacionan con las funciones del empleo, de una parte, realizó apoyo técnico para solucionar inquietudes de usuarios, lo cual permite determinar su relación con brindar capacitación y; de otra, corresponde a la temática pues las encuestas son métodos de recolección de información, lo cual se encuentra también asociado con el empleo.
Consolidar y validar la información generada por los sistemas de información, establecimientos educativos y las áreas de la Secretaría de Educación, con el fin de contar con insumos de calidad para la toma de decisiones.  Generar los reportes de información que exige la normatividad y los demás requeridos por las áreas de la Secretaría de Educación y los establecimientos educativos para la toma de decisiones.	Participar en el seguimiento a las actividades de recolección, revisión, crítica, codificación, logística, captura, de la información de las encuestas asignadas, con la oportunidad y periodicidad requerida.  Enviar oportunamente la información estadística de las encuestas asignadas a la dirección territorial, con los respectivos informes de cobertura y análisis de la información, en términos de calidad y oportunidad.	Se tiene que las funciones reseñadas encuentran relación con las acreditadas por el elegible, en la medida que en ambos casos comporta la recolección, revisión validación y consolidación de información para ser reportada.  Al respecto resulta pertinente precisar que no es posible exigir que la información sea relacionada con la Secretaría de Educación, pues ello implicaría requerir experiencia específica la cual se encuentra proscrita del ordenamiento jurídico.

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 10 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OF	PEC	POSICIÓN EN	N LISTA		NOMBRE			
52	5247 2			CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX				
	Análisis de los documentos							
	seg Tec (PE	mular, ejecutar y efectuar juimiento al Plan de enología e Informática ETI) de la Secretaría de licación.	Sugerir los ajustes adecuado funciona con el fin de optimiz	s necesarios para el miento del software, ar las herramientas de para los procesos de de	El elegible se encuentra en capacidad de formular ajustes a herramientas informáticas, lo cual implica contar con un conocimiento en Tecnologías Informáticas, con lo que es posible determinar la relación con la función del empleo.	-		

## FRENTE A LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA COMO PROFESIONAL INGENIERO DE SISTEMAS EN CONJUNTO CON FUNCIONES DE ANALISTA DE SISTEMAS:

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIÓN CERTIFICADA	ANÁLISIS	
<u>Dar soporte técnico</u> de la infraestructura tecnológica del Sector Educativo:	Brindar asistencia técnica informática y ofimática a los funcionarios de la Corporación con el fin de mejorar la funcionalidad de las áreas.	Existe una relación directa entre las funciones acreditadas por el elegible y las señaladas de la OPEC, pues en ambos casos comporta actividades de	
Ejecutar la solución a los requerimientos de soporte técnico de segundo nivel (asesoría telefónica especializada o visita de campo).  Ejecutar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo según las condiciones	Asesorar y dar el soporte técnico necesario a las dependencias de la corporación, en el manejo de los sistemas de información que adquiera la entidad y en el uso de los recursos informáticos.	asistencia técnica y soporte en temas relacionados con la informática y en general las TIC.	
iniciales (alcances y procedimientos diseñados) para garantizar el correcto funcionamiento de los componentes de la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Educación.	Asesorar la determinación de especificaciones técnicas de equipos, lenguajes y programas necesarios para satisfacer las necesidades de la Corporación.		
Formular, ejecutar y efectuar seguimiento al Plan de Tecnología e Informática (PETI) de la Secretaría de Educación.  Elaborar el Plan de Acción, Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Asistencia Técnica y Plan de Mejoramiento de la dependencia.	Preparar y presentar estudios planes, proyectos y/o informes técnicos o estadísticos asociados a	Las funciones certificadas comportan la preparación de planes y proyectos relacionado ampliamente con las funciones requeridas por la OPEC en mención.	
Realizar proyectos de tecnología informática según la necesidad para el mejoramiento continuo de la Secretaría de Educación y de los establecimientos educativos oficiales.	la informática de acuerdo con las solicitudes realizadas.		
Realizar la capacitación del personal administrativo, docente y directivo docente en el manejo de los sistemas de información para la recolección y reporte de información	Asesorar a las dependencias para agilizar procesos, mediante uso de sistemas de computación, redes de información, aplicaciones adecuadas, recomendar los programas que ofrezcan las mejores alternativas para la Corporación Según sus requerimientos.	Se encuentra relación entre las funciones reseñadas en la medida en que en ambos casos comporta actividades de acompañamiento a servidores usuarios de los sistemas informáticos.	

Ahora bien, menciona la Comisión de Personal que la experiencia adquirida en la Corporación Autónoma Regional del Cauca es del nivel Técnico, por cuanto el empleo desempeñado es de tal nivel; sin embargo y como se desprende de la certificación, se puede vislumbrar que hace parte de tal certificación y de hecho se encuentra mencionada en la misma, una constancia suscrita por el Director General de la CRC, en la que se hace constar que el concursante desempeñó unas actividades del nivel profesional entre el 4 de octubre de 2017 al 5 de octubre de 2017, documento suscrito por el nominador, quien tiene la competencia de administración del personal, frente a lo cual esta Comisión Nacional bajo los principios de buena fe y de presunción de legalidad, procede a efectuar la valoración.

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 11 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE		
5247	2	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX		
Análisis de los documentos				

Así las cosas, el análisis comparativo entre funciones se encuentra sustentado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo citado, según el cual la **Experiencia Profesional Relacionada** es "la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel."

Por lo tanto, la experiencia acreditada por el aspirante es suficiente para cumplir el requisito señalado en la OPEC ya que existe relación entre las funciones señaladas por el empleo ofertado y las acreditadas por el aspirante, aunado a esto, las certificaciones allegadas por el concursante tiene una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a "gestionar los componentes de la infraestructura tecnológica e informática de la secretaria de educación, garantizando su buen desempeño y adecuada utilización acorde a las necesidades actuales de la entidad.

Para dar aún más sustento a lo mencionado, se indica que bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo". (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas"

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que en los requisitos de la OPEC No. 5247 indica la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con el propósito del empleo convocado y al menos una de las funciones acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito.

Así que frente al escrito de defensa presentado por el aspirante es válido afirmar que sus argumentos se encuentran en concordancia con el análisis hecho por este Despacho y de conformidad con el artículo 15 del **Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009416 de 2019, así que, como resultado del análisis realizado, se concluye que el señor CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX <u>CUMPLE</u> con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido por el empleo identificado con el código **OPEC No. 5247**.

### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide NO EXCLUIR al elegible CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 5828 del 10 de noviembre del año 2021, para el empleo identificado con el código OPEC 5247, ni de la de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que CUMPLE con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 5828** del 10 de noviembre del año 2021, ni del Proceso de Selección No. 1136 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	10299971	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que

Continuación Resolución 18531 de 29 de noviembre del 2022 Página 12 de 12

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación del Cauca** respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al señor JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE PEÑA, Presidente de la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, o a quien haga sus veces, en la dirección electrónica comisiondepersonal@cauca.gov.co; juan.bustamante@cauca.gov.co haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora **GISELA DÍAZ FERNÁNDEZ**, Líder del programa - Área de Gestión Talento Humano, de la Gobernación del Cauca, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: talentohumano@cauca.gov.co.

**ARTÍCULO QUINTO. -Publicar** el presente Acto Administrativo en la página <u>www.cnsc.gov.co</u>, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre del 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL COMISIONADO

Elaboró: RUBÉN OSTOS ÁLVAREZ - CONTRATISTA

Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO I Aprobó: SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY - ASESORA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)